



DESPACHO DE COMISION PODER CONSTITUYENTE Y CLAUSULAS TRANSITORIAS

La Comisión especial “Poder Constituyente y Cláusulas Transitorias”, constituida de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de la Convención Municipal para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, por los convencionales Liliana Villafañe, Roxana Paola Orellano, Oscar Tamis y Alejandro Mancini han analizado el Proyecto “Disposiciones Transitorias” presentado por la Convencional Liliana Villafañe, el Proyecto Integral Juntos por Oliva, presentado por los convencionales Oscar Tamis, Orieta Pérez y José Peralta y el Proyecto “Reforma por Convención y disposiciones complementarias” presentado por el Convencional Alejandro Buttiero. Se decide aprobar por unanimidad los siguientes artículos:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las cláusulas transitorias siguientes se dictan en virtud de la supremacía inherente al Poder Constituyente, consecuente con

el Poder del pueblo ejercido por su intermedio y de cuya voluntad emana la presente Carta Orgánica, a la cual deben conformar sus respectivas conductas los poderes constituidos.

PRIMERA: Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: A partir de su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene efecto retroactivo, excepto disposición en contrario. La retroactividad no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

TERCERA: Los miembros de la Convención Constituyente juran la presente Carta Orgánica Municipal antes de disolver el cuerpo.

CUARTA: El Intendente Municipal, los Concejales (*Legisladores*) e integrantes del Tribunal de Cuentas, prestan juramento ante la Convención Municipal Constituyente.

QUINTA: Cada uno de los poderes constituidos del Estado Municipal, disponen lo necesario para que los funcionarios que lo integran juren esta Carta Orgánica.

SEXTA: El pueblo de la Ciudad de Oliva es invitado a jurar fidelidad a la presente Carta Orgánica en actos públicos.

SEPTIMA: El mandato de las autoridades electas o en ejercicio al momento de sancionarse la Carta Orgánica, debe ser considerado como primer periodo a los fines de la reelección.

OCTAVA: El Presidente y el Secretario de la Convención Municipal tienen a su cargo gestionar la publicación de la Carta Orgánica en el Boletín Informativo Municipal y entregar al Presidente del Concejo Deliberante (*Poder Legislativo*) los archivos de la Convención. Cumplimentado lo dispuesto en la presente cláusula se declara disuelta la Convención Municipal Constituyente.

NOVENA: El texto oficial de esta Carta Orgánica es suscripto por el Presidente, Secretario y Convencionales que quieran hacerlo y se entrega al Concejo Deliberante (*Poder Legislativo*),

Departamento Ejecutivo y Archivo Histórico Municipal y a cada uno de los Convencionales Municipales.

DECIMA: El Concejo Deliberante (*Poder Legislativo*) sanciona las ordenanzas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de esta Carta Orgánica, en el término de 365 días desde la vigencia de la misma.

UNDECIMA: Téngase la presente como Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba. Publíquese. Comuníquese al gobierno municipal a los efectos de su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal Constituyente a los.....días del mesde.....

Nota aclaratoria: En oportunidad de la redacción total de la Carta Orgánica, la Convención Municipal como cuerpo soberano y en sesión ordinaria o extraordinaria, puede incorporar nuevas disposiciones transitorias, si fuere necesario y conveniente.

Suscriben el despacho por unanimidad respecto a los artículos precedentes, los convencionales que participaron en la reunión de comisión celebrada el 29 de Octubre de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la Sesión Plenaria de la Convención Municipal.

Oliva, 29 de Octubre de 2019.